



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021-MDM

Miraflores 2021, abril 09

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

Informe N° 00220-2021-GBSYDH-MDM, Informe N° 00029-2021-GPPR/MDM, Informe Legal N° 281-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 6. En materia de servicios sociales locales (...) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, el numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales: "(...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el numeral 5.1. del artículo 5° de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala "La persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales y ejerce, entre otros, el derecho a: (...) d) Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades; (...) m) Atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes";

Que, el artículo 29° de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que: "La persona con discapacidad tiene derecho a que la atención respecto de su salud y su rehabilitación integral se preste dentro de la comunidad en la que vive, bajo un enfoque intercultural, a través de los servicios y programas de salud generales (...);

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por el Decretos Supremos N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 07 de marzo del 2021 por un plazo de noventa (180) días calendario;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, el Plan de Trabajo denominado "EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: TU SALUD ES IMPORTANTE, TU VIDA TAMBIÉN", tiene como objetivo general garantizar la protección de los Adultos Mayores de nuestro distrito con la entrega de Elementos de Bioseguridad que servirán para su protección personal frente al Covid-19;

Que, mediante Informe N° 00220-2021-GBSYDH-MDM, de fecha 09 de abril del 2021, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite a Gerencia Municipal el Informe N° 00037-2021-CIAM-OMAPED, mediante el cual la División de CIAM y OMAPED presenta el Plan de Trabajo denominado: "EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: TU SALUD ES IMPORTANTE, TU VIDA TAMBIÉN", a fin de sea evaluada, aprobada y ejecutada;

Que, mediante Informe N° 00029-2021-GPPR/MDM, de fecha 09 de abril del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que se ha revisado el marco presupuestal vs. la ejecución del gasto al 09 de abril del año 2021, concluyendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal destinado al plan de trabajo denominado: "EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: TU SALUD ES IMPORTANTE, TU VIDA TAMBIÉN", hasta por el monto de S/ 3,000.00 soles;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta a su vez que, dicha actividad es de interés público en beneficio de las personas adultos mayores y las personas con discapacidad del Distrito, asimismo, considerando la propuesta del Plan de trabajo de Trabajo "EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: TU SALUD ES IMPORTANTE, TU VIDA TAMBIÉN" presentado por la División de CIAM y OMAPED de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, y en atención al Informe N° 00029-2021-GPPR/MDM, que brinda disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 281-2021-GAJ/MDM, de fecha 09 de abril del 2021, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se determine la aprobación del Plan de Trabajo "EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: TU SALUD ES IMPORTANTE, TU VIDA TAMBIÉN", mismo que deberá formar parte integrante del Acuerdo a aprobarse, a fin de cumplir con los objetivos planteados en dicho Plan, teniendo en cuenta que, la ejecución del referido Plan es de interés general para el Distrito de Miraflores;

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de abril del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: TU SALUD ES IMPORTANTE, TU VIDA TAMBIÉN", con un presupuesto total de S/3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), conforme a lo propuesto por la División de CIAM y OMAPED de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en coordinación con la División de CIAM y OMAPED la ejecución del Plan de Trabajo denominado "EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: TU SALUD ES IMPORTANTE, TU VIDA TAMBIÉN".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis H. Ayubre Chávez
ALCALDE

